

CONSTANCIA SECRETARIAL:

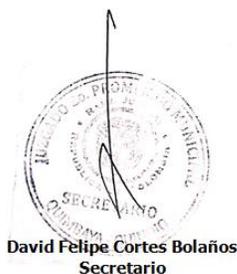
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda venció el día 15 de abril de 2024, por parte de la demandada, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, y 15 de abril de 2024.

Días inhábiles: 6,7, 13, y 14 de abril de 2024.

Durante dicho periodo el día 15 de abril de 2024, se allegó contestación de a la demanda.

Quimbaya, Quindío, 16 de abril de 2024.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ
DEMANDADO	LAURA CATALINA LESMES PINZON
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA
RAD.FIJACION DE CUOTA	63-594-4089-002-2022-00205-00
RAD.DISMINUCION DE CUOTA	63-594-4089-002-2024-0037-00

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la contestación de la demanda allegada por LAURA CATALINA LESMES PINZON, revisada la misma y las excepciones propuestas, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Igualmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De la misma forma y por el mismo término se corre traslado de la solicitud de acumulación presentada por la parte pasiva.

Finalmente se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada PAULA ANDREA LOPEZ ARENAS identificada con la C.C 41.951.125 Expedida en Armenia Quindío, Abogada en Ejercicio portadora de la T.P. No. 267.717 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo al poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ